

## **Paquete de consulta sobre la revisión de MiFIR**

### ***Paquete de consulta sobre la revisión de MiFIR***

#### **1.- A quién va dirigida**

Este documento es de interés para todos los actores involucrados en los mercados de valores, principalmente para las empresas sujetas a MiFIR y MiFID, en particular, los centros de negociación, las entidades de publicación designadas y las empresas de servicios de inversión. Este documento también es importante para asociaciones comerciales y organismos industriales, inversores institucionales y minoristas y sus asesores y grupos de consumidores, así como para cualquier participante del mercado para el que los requisitos MiFIR y MiFID sean relevantes.

#### **2.- Nota Informativa**

Este documento de consulta (CP) incluye proyectos de normas técnicas (RTS) relacionadas con los requisitos de transparencia prenegociación y postnegociación para instrumentos distintos de acciones según los artículos 9, 11 y 20 de la revisión del Reglamento MiFIR. Además, la CP cubre el mandato previsto en el artículo 13 en relación con la obligación de poner a disposición datos de prenegociación y postnegociación sobre una base comercial razonable (RCB). Por último, también cubre el mandato previsto en el artículo 27 de la revisión de MiFIR sobre la obligación de suministrar datos de referencia de los instrumentos. Con este fin, ESMA solicita la opinión de las partes interesadas sobre una serie de cuestiones, entre otras cosas, para recopilar información sobre la manera y la medida en que los organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM) han obtenido exposiciones directas e indirectas a determinadas clases de activos que pueden dar lugar a interpretaciones divergentes y/o riesgos para inversores minoristas (por ejemplo, préstamos estructurados /apalancados, bonos de catástrofe, derechos de emisión, materias primas, cryptoactivos, acciones no cotizadas).

Esta CP contiene tres secciones diferentes, cada una de las cuales cubre un proyecto de norma técnica:

- (1) la modificación de la RTS 2 en relación con la transparencia para instrumentos distintos de acciones;
- (2) el proyecto de RTS sobre RCB; y
- (3) la modificación de la RTS 23 en relación con los datos de referencia.

La sección de enmiendas a la RTS 2 incluye una introducción que cubre el mandato y el alcance de las enmiendas propuestas. También incluye las propuestas de ESMA sobre transparencia prenegociación, en particular en relación con la definición y características de los libros centrales de órdenes y subastas periódicas y modificaciones limitadas al régimen de exención prenegociación. Además, cubre el mandato del artículo 11 de MiFIR en relación con el régimen de aplazamiento de bonos, productos financieros estructurados y derechos de emisión. Finalmente, la enmienda de la RTS 2 también sugiere algunos cambios en campos de transparencia específicos.

La sección RTS sobre RCB presenta el mandato de ESMA y los antecedentes sobre el suministro de datos de mercado. La nueva RTS propuesta convierte las directrices de ESMA sobre el coste de los datos de mercado en obligaciones legales. Además, refuerza las disposiciones con el objetivo de garantizar que a los usuarios de datos de mercado no se les cobre por los datos de mercado de acuerdo con el valor que los datos de mercado representan para ellos. Incluye propuestas sobre la RCB y condiciones contractuales imparciales y justas en base a las cuales deben estar disponibles los datos relevantes del mercado. Además, la RTS contiene disposiciones para garantizar el acceso no discriminatorio a la información relevante y especifica que las políticas de datos relevantes deben hacerse públicas de forma gratuita y de una manera que facilite el acceso y la comprensión de las mismas. La RTS concluye proponiendo los informes pertinentes a las autoridades competentes.

La consulta sobre la enmienda a la RTS 23 incluye la Sección 13 que presenta el mandato legal y explica cómo ESMA planea abordar las disposiciones allí establecidas. La Sección 14 describe los antecedentes de las propuestas e incluye preguntas para la consideración de los encuestados. Finalmente, en la Sección 15 se incluyen los anexos con el listado de todas las preguntas formuladas en esta consulta, el mandato legal, la nota sobre el análisis costo-beneficio y el proyecto de RTS.

Sobre la base de los comentarios recibidos sobre este documento de consulta, ESMA publicará un informe final y presentará los proyectos de normas técnicas a la Comisión Europea a finales del cuarto trimestre de 2024.

### **3.- Envío de comentarios**

La fecha límite de esta consulta es el **28 de agosto de 2024**.

Los interesados pueden enviar sus comentarios a través de [este enlace en la web de ESMA](#) donde encontrará más información junto con los documentos de consulta y el formulario de respuesta, todos ellos en inglés.

Asimismo, se ruega se remita a la CNMV una copia de las respuestas remitidas por correo electrónico a la siguiente dirección: [documentosinternacional@cnmv.es](mailto:documentosinternacional@cnmv.es)

**Dirección de Asuntos Internacionales**  
**CNMV**  
**c/ Edison 4**  
**28006 Madrid**